



**“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE SUS ENTES DESCENTRALIZADOS ”**

*El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la constitución política, y en las facultades de la ley 1551 del 2012, en su artículo 29, decreto 1083 de 2015 y,*

**CONSIDERANDO:**

1. Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
2. Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
3. Que mediante Decreto Nacional N°457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.
4. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés Internacional.
5. Que, el Gobierno Nacional mediante resolución 385 del 12 de marzo del 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.
6. Que, a través del decreto N°417 del 17 de marzo del 2020, el gobierno nacional declaro estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
7. Que, mediante decreto N°D2020070000967 de marzo 12 de 2020, el Gobernador Departamental, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Departamento de Antioquia.
8. Que, mediante decreto N°D2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de Calamidad Pública en todo el Territorio Departamental.
9. Que, de conformidad al decreto con radicado D2020070001025 del año 2020, por medio del cual el gobernador departamental, decreto la declaratoria de una CUARENTENA POR LA VIDA, desde las 19 horas del 20 de marzo y hasta las 03 horas del 24 de marzo del presente año.
10. Que, mediante Decreto con radicado N° D2020070001026 de marzo de 2020, el Gobernador departamental, modifiko y adicionó ciertos numerales del decreto enunciado en el considerando anterior.
11. Que, mediante Decreto con radicado N° D2020070001030 del 22 de marzo

**DECRETO 143**  
**FECHA: 23 DE MARZO DE 2020**



de 2020, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó el Decreto N° D2020070001025, extendió en todo el territorio del departamento de Antioquia la vigencia de la "CUARENTENA POR LA VIDA", hasta las 11:59 P.M del martes 24 de marzo de 2020.

12. Que conforme al Decreto Municipal N°142 de marzo 23 de 2020, el Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones legales, confirió excepciones a la CUARENTENA POR LA VIDA y al AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, por necesidad del servicio a ciertos empleados públicos y contratistas que, por sus funciones, objetos contractuales y alcance de los contratos de prestación del servicio, se requieren de manera puntual y estricta para mitigar el impacto del CORONAVIRUS COVID-19, en el Municipio de Sabaneta
13. Que la Administración Municipal puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos del municipio exentos de la CUARENTENA POR LA VIDA y del AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, para reducir al máximo el impacto del CORONAVIRUS COVID-19 y proteger a dicho servidores que por necesidad del servicio, requieren acudir a las distintas sedes de la Administración Municipal y a los Entes descentralizados.
14. Que el Alcalde Municipal, mediante decreto N° 135 del 19 de marzo de 2020, implemento medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 y la prevención de enfermedades Asociadas, entre las que se encuentra el teletrabajo o trabajo en casa, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Gobernación de Antioquia.
15. Que el presente Decreto se expide en atención a los criterios internacionales, nacionales y departamentales para la protección de la salud de los ciudadanos y especialmente de los servidores públicos de la Administración Municipal.
16. Que el presente Decreto, es complementario y no deroga actos administrativos que versen en dicha materia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cada Secretario de Despacho, Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Control Interno, Gerente de Ente Descentralizado, Director Administrativo y/o Subdirector, deberá estipular con los Servidores Públicos a su cargo, el desarrollo de funciones y/o actividades inherentes a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa o teletrabajo, para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal y de sus Entes Descentralizados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Flexibilizar la jornada laboral de la Administración Municipal y de los entes descentralizados de Sabaneta, desde el día martes 24 de marzo y hasta el domingo 12 de abril de 2020, a los empleados que se encuentran exonerados de la CUARENTENA POR LA VIDA y del AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, mediante Decreto 142 del 23 de marzo del 2020, de la siguiente manera:

- Horario 1: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- Horario 2: Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Horario 3: Lunes a viernes de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Parágrafo primero:** Cada Secretario de Despacho, Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Control Interno, Gerente de Ente Descentralizado, Director Administrativo y/o Subdirector, será el encargado de velar por el cumplimiento de dichos horarios y de

**DECRETO 143**  
**FECHA: 23 DE MARZO DE 2020**



las funciones de los servidores públicos que por necesidad del servicio, fueron eximidos de la CUARENTENA POR LA VIDA y del AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, y que requieran ingresar a las distintas dependencias /o entes descentralizados.

**Parágrafo segundo:** Cada Secretario de Despacho, Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Control Interno, Gerente de Ente Descentralizado, Director Administrativo y/o Subdirector, será el encargado de establecer los horarios acordados en el presente inciso, con los Servidores Públicos que tengan a su cargo y que hayan sido eximidos de las medidas Nacionales y Departamentales para la contención del CORONAVIRUS COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, en lo que respecta a los Agentes de Tránsito, será coordinado por el respectivo Secretario de Despacho de Movilidad y Tránsito, según necesidad del servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** El servicio de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y la Central de Monitoreo del Municipio, serán coordinados por el Secretario de Gobierno Municipal


**ARTÍCULO QUINTO:** Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento del presente Decreto.


**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sabaneta a los veintitrés días (23) del mes de marzo de 2020.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal de Sabaneta.

Proyectó: Oscar Eduardo Carvajal Martínez   
Secretario de Servicios Administrativos

Aprobó: Andres Felipe Moná Palacio   
Asesor del Despacho